



Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00043 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALBEIRO GÓMEZ CIFUENTES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la parte actora allegó constancia de entrega de la citación para la notificación por aviso dirigido al demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.
- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias, a fin de pronunciarse respecto del silencio desplegado por el demandado, con relación a la notificación mediante aviso realizada por la parte demandante, a través de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, guía No. 970601101035.

Al respecto, el señor ALBEIRO GÓMEZ CIFUENTES fue notificado del Auto calendado veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, y el auto de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se corrigió el auto de mandamiento de pago, a través de la remisión de la respectiva '*comunicación para diligencia de notificación personal*' de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso¹, así como el envío de la correspondiente '*notificación por aviso*' a que hace alusión el precepto 292 de la misma codificación, como se indicó anteriormente.

Durante el término de traslado para contestar la demanda el accionado guardó silencio, no presentó excepciones, recursos, ni solicitó o aportó pruebas, como tampoco allegó escrito alguno al respecto a fin de

¹ Folios del 69 al 77 del Cuaderno Principal



hacer valer su derecho de defensa y contradicción, por tanto, así se declarará por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Tener notificado por aviso al demandado ALBEIRO GÓMEZ CIFUENTES, del auto de mandamiento de pago de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), proferido en su contra y el auto de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se corrigió el auto de mandamiento de pago, quien dentro de los términos de Ley no se pronunció de la misma ni presentó escrito alguno de excepciones o recursos, de conformidad a lo regulado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

Segundo: En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de proceder lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

16 del 02 DE MAYO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria